

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1357
RADICADO:	05001311000420200028900
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	FREDY ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA
DEMANDADO	PAULA CAROLA CASTRILLÓN CASTAÑO
MENOR	L.L.C. NUIP. 1.033.190.671
DECISIÓN	Fija fecha ADN 16 de junio de 2023 a las 10:00 A.M y advierte sanciones

Atendiendo a la información allegada por la parte demandante en la que indicó que la señora PAULA CAROLA CASTRILLÓN CASTAÑO no se hizo presente con su hija menor de edad L.L.C. NUIP. 1.033.190.671 a la cita programada para la toma de muestras biológicas con el fin de llevar a cabo la prueba de ADN decretada por el despacho, se ordenará reprogramar la fecha para ello, advirtiéndole a la demandada que de no asistir le será impuesta la sanción contenida en el artículo 44 numeral 3 del CGP que dispone:

<<Sancionar con **multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)** a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.>>

Aunado a lo anterior, se le pone de presente a la demandada que de NO ASISTIR nuevamente a la cita programada, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 artículo 386 del C.G.P. que dispone **QUE SE PRESUMIRÁ CIERTA LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ALEGADA**, así:

<< Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que **su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada**. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial. >>

Así las cosas, con el fin de impulsar el presente proceso se fijará como nueva fecha para práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN en el LABORATORIO GENES de Medellín, ubicado en la carrera 48 #10-45 El Poblado – Medellín – Centro Comercial Monterrey Teléfono: 46052617, Correo electrónico:

genes@laboratoriogenes.com , el día 16 de junio de 2023 a las 10:00 A.M. con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre la menor de edad L.L.C. NUIP. 1.033.190.671 y el demandante.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: PAULA CAROLA CASTRILLÓN CASTAÑO y la menor de edad L.L.C. con NUIP. 1.033.190.671, con sus respectivos documentos de identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Se advierte que las muestras del señor FREDY ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA YA FUERON TOMADAS, Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PRESERVADAS POR PARTE DEL LABORATORIO, para poder llevar a cabo la comparación del material genético una vez se cuente con las muestras de la parte demandada.

Para el efecto, el presente auto se remitirá por parte del despacho al citado laboratorio.

Para garantizar que efectivamente la parte demandada tenga conocimiento de la cita programada, se enviará el presente auto a su correo electrónico paulacastrillon@hotmail.com y al de su apoderado JOHAN SNEIDER RODRÍGUEZ OSORNO: joanpoligran@gmail.com y se le avisará a este a través del número telefónico 3023894557, aportados al proceso, y se dejará constancia de ello.

Se pone de presente a la parte demandante que el Laboratorio de Genética tiene establecido su procedimiento para el costo de la pericia el cual deberá asumir la parte demandante, y para ello deberá previamente comunicarse al laboratorio en mención con el fin de que pueda realizar el pago y que se haga efectiva la toma de las muestras.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN en el LABORATORIO GENES de Medellín ubicado en la carrera 48 #10-45 El Poblado – Medellín – Centro Comercial Monterrey Teléfono: 46052617, Correo electrónico: genes@laboratoriogenes.com , el día **16 de junio de 2023 a las 10:00 A.M** con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre la menor de edad L.L.C. NUIP. 1.033.190.671 y FREDY ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA.

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: PAULA CAROLA CASTRILLÓN CASTAÑO y la menor de edad L.L.C. NUIP. 1.033.190.671 (su madre obligada a garantizar su comparecencia) con sus respectivos documentos de

identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Se advierte que las muestras del señor FREDY ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA YA FUERON TOMADAS, Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PRESERVADAS POR PARTE DEL LABORATORIO, para poder llevar a cabo la comparación del material genético una vez se cuente con las muestras de la parte demandada.

SEGUNDO: ADVERTIR A LA DEMANDADA PAULA CAROLA CASTRILLÓN CASTAÑO las consecuencias de su renuencia a la realización de la prueba de ADN ordenada por este despacho, y se le pone de presente a la demandada que de NO ASISTIR nuevamente a la cita programada, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 artículo 386 del C.G.P. que dispone **QUE SE PRESUMIRÁ CIERTA LA IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD ALEGADA**, y podrá dar aplicación a las sanciones del artículo 44 numeral 3 del C.G.P. que dispone una *sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

TERCERO: Para garantizar que efectivamente la parte demandada tenga conocimiento de la cita programada, se enviará el presente auto a su correo electrónico paulacastrillon@hotmail.com y al de su apoderado JOHAN SNEIDER RODRÍGUEZ OSORNO: johanpoligran@gmail.com y se le avisará a este a través del número telefónico 3023894557, aportados al proceso, y se dejará constancia de ello.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b919e4208c1ebf9490059457181f8567fabb2af0ed46d82a98aaa67566a6d9**

Documento generado en 09/06/2023 01:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>